

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Azogues, 21 de julio del 2017

Comparecen por una parte en calidad de CEDENTE el Señor MARIO HOMERO URGILEZ GONZALEZ, debidamente representado por su mandataria Rebeca del Rocío Vergara Urgilez, según poder general que se agrega a la presente, accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA Y DE COMBUSTIBLES QUINTEROS LOYOLA S.A., con domicilio en el cantón Azogues, provincia del Cañar quien tiene a su haber UNA ACCION del valor de UN DOLAR, y por otra en calidad de CESIONARIO: el señor MIGUEL MESIAS CARPIO CARPIO. Los intervinientes son de nacionalidad ecuatoriana, en forma libre y voluntaria, convienen en celebrar el presente contrato de CESION DE DERECHOS Y ACCIONES, de acuerdo a lo siguiente:

El primer compareciente en la calidad con la que intervienen CEDEN a favor del señor MIGUEL MESIAS CARPIO CARPIO LA UNA ACCION QUE TIENE A SU FAVOR, debiendo por lo tanto informar sobre este particular a la Intendencia de Compañías por intermedio de Gerencia, así como también registrar en el libro de acciones y accionistas de la institución.

Para constancia de la transferencia que se deja especificada, firman en unidad de acto para los fines que importen en derecho.

ATENTAMENTE

CESIONARIO:



Sr. Miguel Mesias Carpio Carpio
C.I. 0104721642

CEDENTE:



Sra. Rebeca del Rocío Vergara Urgilez
0301980967

Firma en representación de su mandante Sr.
Mario Homero Urgilez González

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDEULA DE CIUDADANÍA
N. 030198096-7

APellidos y Nombres: VERGARA URQUIEZ REBECA DEL ROCÍO
Lugar de nacimiento: CAÑAR
BIBLIAN
BIBLIAN

Fecha de nacimiento: 1985-04-13
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MUJER
Estado civil: EN UNIÓN DE HECHO
Cónyuge: JUAN CARLOS CHIMBORAZO GUAMAN




FORMACIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA

APellidos y Nombres del Padre: VERGARA LUIS ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: URQUIEZ GONZALEZ ANA MARIA

Lugar y Fecha de Emisión: CUENCA 2017-02-13
Fecha de Expiración: 2027-02-13

V0442V4442







CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

025
ZONA 025 - 196
Número 0301980967

VERGARA URQUIEZ REBECA DEL ROCÍO
APELLIDOS Y NOMBRE

CARRA PROVINCIA
BIBLIAN CANTÓN
BIBLIAN PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA




Ab. Geovanny Bernal Vilca
NOTARÍA VIGESIMA PRIMERA
Cuenca - Ecuador

COPIA

CAE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFIRIÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY

LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER GENERAL N° 86 / 2014

Tomo 1 . Página 86



En NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 25 de enero de 2014, ante mí, CHRISTIAN ALEXANDER VALENCIA CAMBA, VICECONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece(n) **MARIO HOMERO URGILEZ GONZALEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Soltero, Cédula de ciudadanía número 0301406435, legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER GENERAL**, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **REBECA DEL ROCIO VERGARA URGILEZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, con Cédula de ciudadanía número 0301980967, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendatícios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alcuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s), solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY



207

COPIA CERTIFICADA N° 88 / 2014

Quien suscribe, JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL, AGENTE CONSULAR en la ciudad de NEW JERSEY, ESTADOS UNIDOS AMERICA, certifica que la presente es segunda copia fiel y textual del poder general número 86 / 2014 otorgado por MARIO HOMERO URGILEZ GONZALEZ a favor de REBECA DEL ROCIO VERGARA URGILEZ y cuyo original se encuentra inscrito en el Tomo 1, Página 86, del Libro de Escrituras Públicas (poder general) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY, el mismo que está vigente y no ha sido revocado.- Dado y sellado, el 10 de junio de 2014.

JORGE EDUARDO VALLEJO VILLARROEL
AGENTE CONSULAR

Arancel Consular: \$ 11.1
Valor: \$ 10,00



MEY FE QUE LA ANTERIOR ESCRITURA
EN 107 FOLIOS ES IGUAL AL ORIGINAL
QUE SE PRESENTO PARA
CONSTATACION.
Cuenca, 22 de JUN de 2014



Ab. Geovanny Bernal Villa
NOTARIO URBANO BRUNO
DEL CANTON CUENCA



ENCU



Factura: 001-003-000009437



20170301007C03446

COPIA DE COMPULSA N° 20170301007C03446

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) compulsas del documento EL PODER GENERAL NRO. 86/2014 que me fue exhibido en 2 foja(s) (libro(es)). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 24 DE JULIO DEL 2017, (11:45).


NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES



